



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, a nueve pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 25 de junio de 1926.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gazeta del día 23 de diciembre de 1927).

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

**SECCION DE AGUAS**

**NOTA-ANUNCIO**

Don Ignacio de la Puente, en concepto de Presidente de la Comunidad de regantes de la presa de Abadengo, solicita la inscripción en los registros de aprovechamientos de aguas públicas de uno derivado del río Torío, al sitio denominado «Las Eras» en término de Ruiforco, mediante un cauce o presa que atravesando los términos de Garrafe, Abadengo y Palacio, dedica el agua que por dicho cauce discurre al riego de cuarenta hectáreas de terreno, pertenecientes a los regantes de dicha Comunidad y situadas en dichos tres términos y desagüando en el mismo río Torío, al sitio denominado «Prado del Molino» en la presa de Palacio, todo ello enclavado en el Ayuntamiento o término municipal de Garrafe.

Presentando para demostrar han adquirido los derechos al uso del agua por prescripción, un testimonio

del expediente de información posesoria practicada ante el Juzgado municipal de Garrafe.

Por lo cual y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto-ley número 33 de 7 de enero de 1927, se abre una información pública por un plazo de veinte días, que empezará a contarse a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, y durante el cual se podrán presentar en la Sección de Fomento del Gobierno civil o en la Alcaldía de Garrafe, todas las reclamaciones que se juzguen necesarias en defensa de cuantos derechos se crean amenazados, afectados o perjudicados por esta petición.

León, 10 de diciembre de 1927.

El Gobernador,  
José del Río Jorge

Don Lucio Díez García, en concepto de dueño, solicita la inscripción en los registros de aprovechamientos de aguas públicas, de uno derivado del río Sil, en el punto denominado «Barcenacabada», para mover un molino harinero y central productora de energía eléctrica, conocido el molino con el nombre de «Barcenacabada», todo ello situado en término de Rabanal de Abajo, Ayuntamiento de Villablino.

Presentando para demostrar que posee el derecho al uso del agua, adquirido por prescripción, un testimonio del expediente de informa-

ción posesoria incoado ante el Juzgado municipal de Villablino.

Por todo lo cual y en cumplimiento de lo ordenado en el art. 3.º del Real decreto-ley núm. 33 de 7 de enero de 1927, se abre una información pública durante el plazo de veinte días, el que empezará a contarse a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, y durante este plazo se podrán presentar, en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, o en las Alcaldías de Villablino, todas las reclamaciones que se crean necesarias en defensa de cuantos derechos se crean amenazados, afectados o perjudicados por esta petición.

León, 9 de diciembre de 1927.

El Gobernador civil,  
José del Río Jorge

D. Eladio García Castro, D. Claudio Nicolás Méndez y D. Leoncio Robles Díez, en concepto de Presidente y vocales respectivamente, de la Junta vecinal del pueblo de Secos del Condado o de Porma, y en representación de todos los vecinos de dicho pueblo, solicitan la inscripción en los registros de aprovechamientos de aguas públicas, de uno derivado del río Porma, en término de San Vicente del Condado, denominado «Presa grande» y que pasando por San Cipriano del Condado, Villafruela del Condado y Secos del Condado de Porma, se emplea en regar las fincas del vecindario de este último pueblo, así como sus terrenos

comunales, en una extensión de noventa y cinco a cien hectáreas, en abrevaderos y usos domésticos, designando después en el río Porma, todo ello perteneciente al Ayuntamiento de Vegas del Condado.

Presentando para demostrar que han adquirido el derecho al uso del agua para dichos fines, un testimonio del expediente de información posesoria practicado ante el Juzgado municipal de Vegas del Condado.

En virtud de todo lo cual y de lo ordenado en el art. 3.º del Real decreto-ley núm. 33 de 7 de enero de 1927, se abre una información pública durante el plazo de veinte días, que empezará a contarse a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, durante el cual se podrán presentar en la Sección de Fomento del Gobierno civil o en la Alcaldía de Vegas del Condado, todas las reclamaciones que se juzguen oportunas y necesarias para defender cuantos derechos se crean amenazados, afectados o perjudicados por esta petición.

León, 11 de diciembre de 1927.

El Gobernador,  
José del Río Jorge

## 16 DIVISIÓN Y GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Orden de la provincia del 22 de diciembre de 1927, en León

El Excmo. Sr. Capitán General de esta Región, en escrito de 19 del actual, me dice:

«Excmo. Sr.: Para proceder a la elección del personal que ha de desempeñar los cargos de Habilitado y suplente de la nómina de Cruces pensionadas de esta Región para el próximo ejercicio económico, sirvase V. E. interesar y remitirme con urgencia los votos correspondientes a los Sres. Jefes y Oficiales en situación de retirados y residentes en el territorio de su mando.»

Lo que se publica en la de este día para conocimiento y efectos, sirviéndose los interesados remitirme dichos votos antes del día 28 del actual.—El Gobernador militar, Moscoso.

## COMISION PROVINCIAL

### Circular

Siendo muy pocos los Ayuntamientos de esta provincia que han manifestado a la Diputación su de-

seo de conservar las cuentas aprobadas obrantes en el archivo de la misma a que hace referencia la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de marzo último, con objeto de dar las mayores facilidades a los pueblos en asunto que tanto puede interesarles, esta Comisión, en sesión de 19 del corriente, acordó prorrogar por un mes más, como último y definitivo, el plazo que se les concedió en circular de la Presidencia, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, de fecha 14 de noviembre próximo pasado.

Lo que se publica en el BOLETÍN para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

León, 21 de diciembre de 1927.—El Presidente accidental, Miguel Zaera Lurasqui.

## COMISION PROVINCIAL

### SECRETARIA.—SUMINISTROS

Mes de diciembre de 1927

Precios que la Comisión provincial y el Sr. Jefe Administrativo de esta provincia, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico, en su equivalencia en raciones:

	Pts.	Cts.
Ración de pan de 63 decagramos.....	0	45
Ración de cebada de 4 kilogramos.....	1	63
Ración de centeno de 4 kilogramos.....	1	66
Ración de maíz de 4 kilogramos.....	1	85
Ración de hierba de 12'800 kilogramos.....	1	48
Ración de paja corta de 6 kilogramos.....	0	60
Litro de petróleo.....	1	26
Quintal métrico de carbón..	11	53
Quintal métrico de leña...	4	77
Litro de vino.....	0	50

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen a los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º de la Real orden-circular de 15 de septiembre de 1848, la de 22 de marzo de 1850, la de 20 de junio de 1898, la de 3 de agosto de 1907 y la de 15 de julio de 1924 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León, 20 de diciembre de 1927.—El Vicepresidente, Miguel Zaera.—El Secretario, José Peláez.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Alcaldía constitucional de Villanegil

Aprobadas por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia las Ordenanzas Municipales del arbitrio sobre el consumo de carnes y bebidas, se hallan expuestas al público en esta Secretaría por el plazo y término reglamentario, con el fin de oír reclamaciones pertinentes.

Villanegil, a 17 de diciembre de 1927.—El Alcalde, Esteban García.

### Alcaldía constitucional de Armunia

No habiendo satisfecho sus cuotas por arbitrios, los contribuyentes expresados en la relación que se me entregó por el recaudador, dentro del plazo hábil que se les señaló en los edictos de cobranza, que se fijaron en la localidad con la debida anticipación, vistos los artículos 47, 49, 50, 51 y 71 de la vigente Instrucción de recaudación y premios y el 30 y concordantes del Reglamento de 30 de junio de 1926 además del artículo 562 del Estatuto municipal:

Declaro incursos en apremio y recargo inicial del 10 por 100 sobre sus cuotas, a los referidos deudores, quienes deberán hacer efectivo su débito y recargo expresado durante el plazo de diez días, a contar de la fecha de publicación de esta providencia; pasado cuyo plazo, se elevará automáticamente dicho recargo al 20 por 100 sobre el importe total del débito respectivo, y autorizo al Agente ejecutivo instructor de este procedimiento, para que pueda penetrar en el domicilio de los deudores y designar los testigos para la práctica de cuantas diligencias sean necesarias, hasta la realización del débito que se persigue. Entréguese los recibos relacionados al ejecutor, D. Manuel Soto Castro, el cual firmará el recibo en la factura que queda en esta Alcaldía.

Así lo mando y firmo en Armunia, a 15 de diciembre de 1927.—El Alcalde, Fernando Irua.

### Alcaldía constitucional de Villamizar

«Providencia. No habiendo satisfecho sus cuotas dentro de los plazos señalados en los edictos de cobranza, de conformidad con lo dispuesto en la base 11 del Real decreto de 8 de marzo de 1926, y en el Reglamento dictado para su eje-

cución  
codim  
grado  
20 por  
sus dé  
cluido  
cuales  
dad e  
lo 141  
abril e  
en el p  
cen el  
expres  
venta

Alber  
Eusta  
Cristó  
Alber  
Cesár  
Entiq  
Dalme  
Hono  
Juan  
Nices  
Wenc  
Franc  
Silver  
Maca  
Isaac  
José  
Sanda  
Quiri  
Anast  
Fortu  
Eusta  
Isido  
Afeja  
Emil  
Argin  
Greg  
Isido  
Tomá  
Ezeq  
Pedro  
Flore  
Anto  
Elen  
Felic  
José  
Enric  
Patri  
Nicas  
Pant  
Dom  
Fran  
Gern  
Leon  
Auto  
Eug

As  
el de  
a 17  
de, M

cución, declare incurso en el procedimiento ejecutivo de apremio, grado único, con el recargo del 20 por 100 sobre el importe total de sus débitos, a los contribuyentes incluidos en la adjunta relación, a los cuales se les notifica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de abril de 1900; advirtiéndoles que si en el plazo de tres días, no satisfacen el total que en la relación se expresa, se procederá al embargo y venta de bienes:

### Relación de deudores

	Pesetas	Cts.
Alberto Fernández.....	23,28	
Eustaquio Sahelices.....	9,13	
Cristóbal Gallego.....	25,40	
Alberto Vega.....	40,08	
Cesáreo Medina.....	17,18	
Entiquia Vega.....	36,86	
Dalmacio Guerra.....	37,73	
Honorato Rebollo.....	5,86	
Juan Pérez.....	5,54	
Nicasio Martínez.....	4,08	
Wenceslao González.....	13,36	
Francisco Herrero.....	7,08	
Silverio de la Fuente.....	4,08	
Macario Rojo.....	3,49	
Isaac de Prado.....	6,06	
José Fernández.....	3,61	
Sandalio Vega.....	13,92	
Quirico Sahelices.....	15,16	
Anastasio Fontanil.....	2,94	
Fortunato García.....	3,07	
Eustaquio Caballero.....	5,12	
Isidora de la Fuente.....	91	
Alejandro de Dios.....	7,20	
Emilio Soto.....	12,60	
Argimiro González.....	14,58	
Gregorio Caballero.....	52,12	
Isidora de la Fuente.....	91	
Tomás Conde.....	11,38	
Ezequiel Martínez.....	34,94	
Pedro Rojo Alonso.....	17,66	
Florentino Martínez.....	22,08	
Antonio Martínez.....	11,04	
Elenterio Gago.....	19,29	
Feliciano Díez.....	8,10	
José Rojo.....	17,42	
Enrique Blanco.....	17,88	
Patricio Pacho.....	5,86	
Nicasio Pacho.....	16,20	
Pantaleón Carbajal.....	7,20	
Domingo Villafañe.....	16,56	
Francisco Gallego.....	11,28	
Germán Lozano.....	96	
Leonardo Medina.....	12,48	
Antonio Vallejo.....	1,08	
Eugenio Fernández.....	3,96	

Así lo mando, firmo y sello con el del Ayuntamiento, en Villamizar a 17 de diciembre 1927.—El Alcalde, Mariano Sahelices.

### Alcaldía constitucional de Castropodame

El Ayuntamiento pleno de mi Presidencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, acordó nombrar vocales natos del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, a los señores siguientes:

#### Parte real

Don José Reguero Rodríguez, mayor contribuyente por rústica.

Don Domingo Fernández González, por urbana.

Don Rogelio Tabuyo Núñez, por industrial.

Don Manuel Velasco Raimundez, por rústica, fuera del término.

#### Parte personal

##### Parroquia de Castropodame

Don Froilán Pastor del Canto, Cura párroco.

Don Ramón Maurillo Velasco, por rústica.

Don Eduardo Barredo García, urbana.

Don Pedro Alonso Alonso, por industrial.

##### Parroquia de Calamocos

Don Maximino Bardón Rubio, Cura párroco.

Don Antolín Palacio Alvarez, por rústica.

Don David Fernández González, por urbana.

Don Manuel Palacios Vega, por industrial.

##### Parroquia de Matachana

Don José Abella Alonso, Cura párroco.

Don Manuel Parada Alvarez, por rústica.

Don Pedro Alvarez Alvarez, por urbana.

Don Manuel Vegal Tabuyo, por industrial.

##### Parroquia de San Pedro

Don Aurelio Mareñas, Cura párroco.

Don José Alvarez Alonso, por rústica.

Don Pedro Martínez Martínez, por urbana.

##### Parroquia de Turienzo

Don Mariano García, Cura párroco.

Don Pedro Morán López, por rústica.

Don José Nieto Castellano, por urbana.

##### Parroquia de Vilorio

Don Julio Sarmiento, Cura párroco.

Don José Alvarez Villaverde, por rústica.

Don Antolín Alvarez Prieto, por urbana.

Castropodame, 20 de noviembre de 1927.—El Alcalde P. O., Eduar-do del Palacio.

## ENTIDADES MENORES

### Junta vecinal de San Andrés del Rabanedo

La Junta vecinal de este pueblo, de acuerdo por unanimidad con los vecinos y en virtud de las facultades que concede el artículo 4.º del vigente Estatuto municipal, con el fin de allegar recursos para hacer un local para la escuela nacional de niñas en proyecto, acordó la venta en pública subasta de varias parcelas de terreno sobrante de la vía pública, de la propiedad del mismo en los sitios siguientes:

1.º Una parcela, al sitio de La Reguera la Era, de 2.940 metros cuadrados: linda Oriente, Mediodía y Poniente, con salto comunal y Norte, D. Joaquín Alegre y otros; tasada en 1.000 pesetas.

2.º Otra parcela, al sitio del Truébano, de 4.300 metros cuadrados: linda Oriente, D.ª Josefa Fernández y otros y Mediodía, Poniente y Norte, terreno común; tasada en 1.250 pesetas.

3.º Otra parcela, al sitio de los Charcones, de 3.180 metros cuadrados: linda Oriente, reguero; Mediodía, herederos de D. Pablo Laiz; Poniente, D. Marcos Díez y Norte, D. Cruz Fernández; tasada en 1.000 pesetas.

4.º Otra parcela, al sitio de Las Cañadas, de 600 metros cuadrados: linda Oriente y Norte, terreno común; Mediodía, D. Rafael Robla y Poniente, servidumbre; tasada en 600 pesetas.

5.º Otra parcela, al sitio de Los Charcones, de 400 metros cuadrados: linda Oriente, D. Pedro Alvarez; Mediodía y Poniente, calleja y Norte, camino; tasada en 500 pesetas.

La subasta se celebrará en la casa del pueblo a las diez de la mañana del domingo siguiente a los quince días de la publicación de este anuncio; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Siendo necesario depositar el 10 por 100 de la misma para tomar parte en la subasta, rematándose al mejor postor si a la Junta le con-

viene. El que resulte rematante se conformará con testimonio del acta de remate y satisfará el importe total de la venta en el plazo de quince días, y de no hacerlo así, perderá el depósito exigido, quedando el terreno libre para nueva subasta.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento.

San Andrés del Rabanedo, 22 de diciembre de 1927.—El Presidente Santiago Laíz.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de 1.ª instancia de León

Soriano Solera (Amalio), de 28 años de edad, natural de Aranjuez, panadero, en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de León, en el término de diez días, al objeto de notificarle el auto de procesamiento en sumario número 190 del año actual, por atentado a Agentes de la Autoridad, recibirle indagatoria y ser reducido a prisión; apercibido de que de no verificarlo en dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

León, 14 de diciembre de 1927.—El Juez de instrucción, César Camargo.—El Secretario, Ldo. Luis Gasque Pérez.

### Juzgado de instrucción de Valencia de Don Juan

Don Isidro Fernández Miranda y Gutiérrez, Juez de instrucción de esta villa de Valencia de Don Juan y su partido.

Por el presente hago saber: Que en la pieza de exacción de costas impuestas al penado José Vaquer Pérez en la causa número 22, de 1926, que se le siguió en este Juzgado por el delito de homicidio de Víctor Ordás Rey, por imprudencia, y para pago de las referidas costas, se saca a pública subasta por tercera vez, término de veinte días y sin sujeción a tipo, la finca rústica embargada como de la propiedad de dicho condenado, y que se describe a continuación:

Una finca rústica sita en término municipal de Toral de los Guzmanes, al sitio que llaman Carre-Benavente, de seis y media heminas de cabida, equivalentes a cincuenta y cinco áreas y sesenta y cuatro centiáreas; linda al Norte, Ventura Fernández, vecino de Algadefe; Este, Federico Astorga; Sur, herederos de Benito Giganto, vecino de

Algadefe, y Oeste, Cañada de dicho Carre-Benavente; se halla puesta de pradera de alfalfa y está valorada en tres mil seiscientas pesetas.

### Condiciones para la subasta

1.ª Que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado de instrucción el día 20 de enero del año próximo de 1928, a las once de su mañana.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los interesados consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor dado a la finca embargada.

3.ª Que dicha subasta será sin sujeción a tipo; que la referida finca carece de título inscrito, siendo de cuenta y riesgo del comprador proveerse de él; que se halla libre de cargas, y que los licitadores deberán presentar sus cédulas personales.

Dado en Valencia de Don Juan, a 16 de diciembre de 1927.—Isidro Fernández Miranda.—El Secretario, Tertulino Fernández.

### Juzgado de 1.ª instancia de Riaño

Don Juan Manuel Vázquez Tamames, Juez de instrucción de Riaño y su partido.

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado en el sumario 36 de 1927 sobre tenencia ilícita de arma de fuego, Juan Manzano Vázquez, de 20 años de edad, soltero, industrial, hijo de Jacinto y María, natural de Beas de Segura, vecino de Cistierna, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, se constituya en prisión en la cárcel de este partido, la que ha sido decretada por la Audiencia provincial de León; apercibiéndole de que si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía Judicial, procedan a la busca y captura de expresado individuo, poniéndolo caso de ser habido en la prisión de este Juzgado a disposición de este Juzgado.

Dado en Riaño a 19 de diciembre de 1927.—J. Manuel Vázquez Tamames.—El Secretario judicial, Licenciado, Luis Gasque Pérez.

### Cédula de citación

Por la presente se cita a Alfredo Alvarez de la Cruz, de 28 años de edad, casado, jornalero, domiciliado últimamente en Navatejera, término municipal de Villaquilambre, hoy en ignorado paradero, a fin de que como denunciante y perjudicado y provisto de las pruebas de que intente valerse, comparezca ante este Juzgado municipal el día 27 del próximo mes de enero y hora de las once de su mañana, para asietir al juicio de faltas que se sigue por lesiones contra Joaquín Giraldez y su hijo José, parándole en caso de incomparecencia, los perjuicios a que haya lugar en derecho.

León, 15 de diciembre de 1927.—El Secretario, Arsenio Arechavala.

## 10.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

### Comandancia de León

#### Anuncio

El día 1.º del próximo mes de enero, a las once de la mañana, tendrá lugar en la Casa-Cuartel que ocupa la fuerza de este Instituto en esta capital, la venta en pública subasta de las armas recogidas a los infractores de la Ley de Caza, con arreglo a lo que determina el artículo 3.º del Reglamento de la misma que estén marcadas con las pruebas correspondientes; advirtiendo que para tomar parte en dicha subasta, se precisa que los licitadores se hallen provistos de la correspondiente licencia de uso de armas de caza y para cazar o cédula personal.

Asimismo se llevará a efecto en dicho día, hora y sitio, la venta también en pública subasta de los casquillos de cartuchos de pistola de 9 milímetros, consumidos en el ejercicio de tiro al blanco por la fuerza de esta Comandancia.

León, 20 de diciembre de 1927.—El primer Jefe, Ricardo del Agua.

### CEMENTO PORTLAND

#### “EL Cangrejo”

Representante exclusivo para León y su provincia

### RAIMUNDO RODRÍGUEZ DEL VALLE

Fernando Merino, 2

Apartado, núm. 32

León

Intp. de la Diputación provincial